



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CENIZATE

#### ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 360/2022

Esta Alcaldía, en virtud de las competencias que le asignan las leyes, y en particular lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, viene a adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

Informada la creación de la plaza de Dinamizador Deportivo por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios de autoorganización y técnicos, se procede a convocar la plaza de Dinamizador Deportivo, del Ayuntamiento de Cenizate, y para ello procede a la aprobación de las siguientes bases de selección, que corrigen a las establecidas en las aprobadas mediante resolución de Alcaldía n.º 351 de fecha 29/6/2022 y que son las siguientes:

Primero.– Aprobar las bases de selección, que incluyen lo que sigue:

**BASES Y CONVOCATORIA PARA EL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, DINAMIZADOR DE SERVICIOS DEPORTIVOS**

Primera.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de oposición, para la cobertura de la plaza de Dinamizador de Servicios Deportivos, grupo 2, categoría Técnica, en régimen laboral fijo a jornada completa.

Segunda.– Características del contrato.

Mediante las presentes bases se regulará la selección de la persona a la que se contratará si resultase seleccionada, en la modalidad contractual laboral fijo, conforme a lo establecido en:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015.

Tercera.– Características del puesto de trabajo a ocupar.

Se recogen en el anexo I a estas bases las responsabilidades y tareas que corresponderán a la persona que supere el proceso selectivo. El centro de trabajo se ubicará en las dependencias del Ayuntamiento, recintos culturales y deportivos del municipio, si bien también se deberá asistir a las demás instalaciones relacionadas y al edificio consistorial del Ayuntamiento de Cenizate para desempeñar las tareas y funciones que correspondan.

Cuarta.– Condiciones o requisitos que deben reunir los aspirantes.

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) No haber sido condenado por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.



g) Estar en posesión del Título de Magisterio con la especialización o cualificación en Educación Física o equivalente, o titulación superior con la misma especialización, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además de adjuntar al título su traducción jurada.

Las condiciones exigidas en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La presentación por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Quinta.– Instancias.

Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Cenizate una instancia tipo a la que se adjunta en esta convocatoria como anexo II, dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de instancias es de veinte días hábiles, que contará desde la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. La convocatoria íntegra se publicará previamente en el BOP de Albacete y en el tablón de anuncios [<http://cenizate.es>], sin perjuicio de que el plazo para presentar las instancias comience desde la publicación posterior en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación (no se exige en la presentación de la instancia, ni originales, ni copias compulsadas, siendo suficiente fotocopia, sin perjuicio que, de conformidad con la base decimocuarta, el aspirante seleccionado deba presentar en el Ayuntamiento la documentación original):

a) Fotocopia del DNI.

b) Solicitud anexa a estas bases manifestando que cumplen todas las condiciones referidas en la base cuarta, con independencia de su posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo. Anexo II.

d) Fotocopia de la titulación exigida.

f) Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar (anexo III).

g) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que lo impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público nacional (anexo III).

h) Declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (anexo III).

i) No se exige el pago de tasa por la participación en el proceso de selección.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los boletines oficiales correspondientes, el tablón municipal y página web municipal, de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Sexta.– Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará una resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, por la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal evaluador y se fijará el día, la hora y el lugar del inicio de las pruebas.

Esta resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (<http://cenizate.es>) y una copia se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Se concederá un plazo de diez días hábiles para enmiendas y posibles reclamaciones. Los/Las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a contar desde la presentación de las mismas; transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Si no se presentan enmiendas, se considerará elevada a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos y no será necesario volverla a publicar. Si se hubieran presentado reclamaciones, estas serán estimadas o desestimadas, si fuera necesario, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios (<http://cenizate.es>).

Séptima.– Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.

El Tribunal evaluador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, que serán nombrados por el Alcalde; los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. A efectos de recursos, el Tribunal tendrá la consideración de órgano dependiente de la autoridad del Alcalde.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, entre los que figurará el Presidente y el Secretario o quien legalmente los sustituya.

La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se ajustará a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra los actos y decisiones del Tribunal imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que puedan presentarse durante el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del mismo. Si en algún momento llega al conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá previa audiencia del interesado.

El Tribunal en el acta de constitución hará constar todas las aclaraciones o todas las interpretaciones que crea oportunas sobre las bases de forma previa al comienzo de las pruebas selectivas, y establecerá los criterios de aplicación que crea convenientes.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia, el Tribunal calificador se clasifica con la categoría de primera.

La composición del Tribunal será la siguiente:

- 3 miembros designados por la Diputación Provincial, que serán 2 titulares y 1 actuará como suplente.
- 3 miembros designados por la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Albacete, que serán 2 titulares y 1 actuará como suplente.
- 1 funcionario del Ayuntamiento de Cenizate.

Los miembros asistentes nombrarán el Presidente y Secretario del Tribunal.

Octava.– Fases del procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección es el de oposición libre.

Novena.– Desarrollo de la fase de oposición.

Para la fase de oposición, el día, lugar y hora del examen se hará público mediante publicación en el tablón de anuncios (<http://cenizate.es>).

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, los interesados podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en caso de que el recurso resulte desestimado.

Constará de un ejercicio escrito (obligatorio y eliminatorio) para todos los aspirantes. Puntuación máxima 40 puntos.

Consistirá en desarrollar, en un tiempo máximo de una hora y media, un tema de entre dos que se determinarán por el Tribunal mediante bombo y bolas, sobre el temario (anexo IV). Se valorará la claridad en la exposición, la concreción y los conocimientos teóricos aplicados.

Es necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 20 puntos.

Un segundo ejercicio práctico, que consistirá en contestar a uno o dos supuestos prácticos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y/o a las materias establecidas en la parte especial del temario (anexo IV).

En este ejercicio se evaluará la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de las pruebas prácticas que se planteen, y la preparación de los aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar.

El Tribunal determinará el contenido y las condiciones de forma, estructura, valoración y tiempo de los supuestos prácticos, y deberá comunicarlo a los aspirantes antes de comenzar el ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para superarlo.

Décima.– Tratamiento a la conducta fraudulenta y a la competencia desleal.

El Tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona aspirante que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas, o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La Presidencia de dicho Tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Alcaldía del municipio, dejando al mismo tiempo constancia de los mismos en la correspondiente acta de la sesión. Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para evitar los principios anteriormente mencionados, siendo la hoja de instrucciones que en cada caso se apruebe al respecto, el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el Tribunal de lo dispuesto en este apartado. El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

Undécima.– Calificación de las pruebas selectivas.

Calificación final. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas de la oposición.

El listado recogerá a las personas aspirantes por orden decreciente de puntuación, siendo la primera persona en la lista la propuesta para su contratación.

Decimosegunda.– Relación de personas seleccionadas para la contratación.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas, que se harán públicas mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cenizate y en la página web del Ayuntamiento (<http://cenizate.es>).

Decimotercera.– Presentación de documentos.

En el plazo de quince días naturales contados a partir de la resolución en que se dé a conocer el nombre del aspirante que ha resultado seleccionado, este deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación original sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos (Título de Magisterio en la especialidad de Educación Física o Grado en Educación Primaria con la especialización o cualificación en Educación Física equivalente o superior en la especialidad de Educación Física), así como el certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que le imposibilite para el servicio. La no presentación por el aspirante seleccionado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, de la documentación requerida dentro del plazo establecido determinará la imposibilidad de nombrarlo, quedando anuladas respecto a él las actuaciones

y decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

En este caso, el Tribunal seleccionador formulará propuesta a favor del siguiente aprobado de la lista, según el orden de puntuación en todo caso.

La resolución del nombramiento y contratación será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal.

Efectuado lo anterior, por la Alcaldía-Presidencia se procederá a notificar al interesado, que estará obligado a firmar el contrato de trabajo en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Secretaría del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y se procederá al nombramiento del siguiente en la lista.

Decimoquinta.– Período de prueba.

Tal y como se prevé en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, la persona que sea seleccionada y sea contratada se hallará a prueba durante los seis primeros meses del contrato, estableciéndose este período de prueba en contrato a suscribir.

### Anexo I

Son funciones a realizar:

· Responsabilidades y funciones del puesto de trabajo

1.º– Responsabilidades generales:

Partiendo de las directrices de la Corporación, se ocupa de orientar, coordinar y supervisar las actividades de las instalaciones deportivas municipales.

– Dinamizar y educar en la modalidad de actividades físico-deportivas, de toda la población de Cenizate.

– Responsabilizarse de la seguridad e integridad física de los usuarios y del buen uso de las instalaciones deportivas municipales.

– Dinamización de actividades culturales y deportivas en general. Descripción de tareas: Impartir clases si fuera necesario o supervisar las mismas, de las diversas especialidades de actividades físico-deportivas a los distintos segmentos de la población.

– Realizar el diseño y la confección de cursos. Planificar y programar las actividades recreativo-deportivas.

– Relacionarse con los alumnos y tutores o padres de alumnos y usuarios, cara al natural desarrollo y aprovechamiento de estos.

– Relacionarse con otras entidades: Servicio Comarcal de Deportes, federaciones, etc.

– Evaluar, orientar y aconsejar para las actividades físico-deportivas.

– Ordenar y mantener en buen uso el material utilizado en los diferentes cursos de gimnasia y otras modalidades deportivas. Hacer inventario.

– Vigilar las instalaciones municipales, su estado de limpieza, higiene y seguridad. Comunicar a la Corporación cualquier anomalía al respecto.

– Controlar la entrada y salida de personas. Coordinar la atención de urgencias en los traumatismos que pudieran producirse los usuarios en las instalaciones y evacuación a centro hospitalario.

– Vigilar el cumplimiento de las normas del centro conforme a las ordenanzas municipales.

– Reponer el material sanitario cuando sea necesario y realizar curas, atender a lesionados/as en las instalaciones con traslado hospitalario si es necesario.

– Efectuar reanimaciones cardiovasculares, si fuera necesario, y gestionar su traslado a centro sanitario.

– Realizar todas aquellas tareas propias de su categoría que le sean encomendadas y para las que estuviera adecuadamente instruido.

– Mantener y canalizar las relaciones y contactos de carácter institucional del Servicio de Deportes con organismos oficiales y otros servicios similares de ámbito territorial, autonómico, etc., federaciones, clubes, etc.

– Relaciones de carácter técnico con directores/responsables de otras instituciones para intercambios, cesiones de material, actividades conjuntas, etc., con el visto bueno de la Corporación.

– A partir de las actividades proyectadas, colabora con la Administración de Contabilidad en la elaboración del presupuesto para su visto bueno y posterior aprobación de la Corporación.

– Búsqueda de patrocinadores (empresas, entidades financieras, asociaciones, etc.) para financiación de



actividades, como guías, cuadernos didácticos, etc., búsqueda de proveedores, solicitud de ofertas, informes de gestión de compras, etc.

- Elaboración de memoria anual de actividades del Servicio de Deportes.
  - Selección, programación y montaje de exposiciones, conferencias, publicaciones, cursos y actos.
  - Participar cuando así sea requerido por el responsable de deportes, en medios de comunicación, prensa y radio, para presentaciones, comunicados, notas, noticias, entrevistas de difusión.
  - Supervisar la correspondencia del área.
  - Supervisar, controlar y/o gestionar los servicios de las instalaciones deportivas municipales.
  - Visar las facturas, a petición del Presidente de la Corporación.
  - Emitir los informes que le sean solicitados.
  - Ser oído en la elaboración del Reglamento normativo para el uso de las instalaciones deportivas.
  - Informar a sus superiores de los temas relacionados con su unidad.
  - Planificar anualmente los servicios del Área de Deportes.
  - Colaborar con la Alcaldía o Concejalía responsable del Área de Deportes en la gestión de los eventos deportivos y culturales a celebrar en el municipio, asistiendo a las reuniones organizativas o de control que sean necesarias.
  - Coordinar con el resto de servicios municipales la celebración de las actividades deportivas y culturales en las que el Ayuntamiento forme parte de algún modo.
  - Proponer ideas o proyectos culturales a la Alcaldía o Concejalía responsable del Área de Cultura.
  - Colaborar en la elaboración de proyectos y documentación para la obtención de ayudas y subvenciones, así como para su justificación, para la mejora de las instalaciones deportivas y culturales y para el desarrollo de actividades deportivas y culturales participadas o promovidas por el Ayuntamiento.
  - Participación en reuniones de seguimiento o planteamiento de iniciativas con grupos culturales y deportivos.
  - Redacción, confección y colaboración en el diseño y ejecución de actividades culturales y deportivas.
- 2.º– Responsabilidad específicas:
- Se crea una plaza técnica.
  - Deberá conocer y tratar todas las disciplinas deportivas.
  - Que preste una actuación interadministrativa, por lo que se encargará de las subvenciones propias de actividad deportiva y de instalaciones deportivas.
  - Se encargará de llevar la actividad deportiva y el ejercicio físico a todos los sectores de la población.
  - Preparará cada cinco años un programa a desarrollar, que luego podrá ser modificado, mejorado o lo que corresponda, pero donde se instaure un protocolo inicial de actuaciones.
  - Ser el encargado de todas las instalaciones deportivas y del material deportivo.

## Anexo II

### SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE COORDINADOR POLIDEPORTIVO

#### 1. Datos del solicitante:

Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_

Segundo apellido: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Domicilio a efectos de notificaciones (número, piso, puerta, código postal, localidad): \_\_\_\_\_

Teléfono fijo y móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

2. Objeto de la solicitud de acceso a proceso selectivo de Dinamizador de Servicios Deportivos mediante el sistema selectivo de oposición.

#### 3. Documentación presentada:

- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- Copia del Título de Magisterio con la especialización o cualificación en Educación Física, equivalente o superior, aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa, o acreditación de que está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.



– Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar. Anexo III.

– Declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Anexo III.

– Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Anexo III.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

(El solicitante).

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenizate.

### Anexo III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_, dirección \_\_\_\_\_

Declaro responsablemente que:

a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

b) No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público).

c) No he sido condenado por delitos sexuales, de acuerdo a la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Lo que declaro responsablemente, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

(El solicitante).

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenizate.

### Anexo IV

#### TEMARIO

1.– Concepto de Educación Física: Evolución y desarrollo de los distintos conceptos.

2.– La Educación Física en el sistema educativo: Objetivos y contenidos. Evolución y desarrollo de las funciones atribuidas al movimiento como elemento formativo.

3.– Anatomía y fisiología humanas implicadas en la actividad física. Patologías relacionadas con el aparato motor. Evaluación y tratamiento en el proceso educativo.

4.– El crecimiento y el desarrollo neuromotor, óseo y muscular. Factores endógenos y exógenos que repercuten en el desarrollo y crecimiento. Patologías relacionadas con el crecimiento y la evolución de la capacidad del movimiento. Evaluación y tratamiento en el proceso educativo.

5.– La salud y la calidad de vida. Hábitos y estilos de vida saludable en relación con la actividad física. El cuidado del cuerpo. Anatomía y autoestima.

6.– Capacidades físicas básicas, su evolución y factores que influyen en su desarrollo.

7.– Coordinación y equilibrio. Concepto y actividades para su desarrollo.

8.– El aprendizaje motor. Principales modelos explicativos del aprendizaje motor. El proceso de enseñanza y de aprendizaje motor. Mecanismos y factores que intervienen.



9.– Habilidades, destrezas y tareas motrices. Concepto, análisis y clasificación. Actividades para su desarrollo.

10.– Evolución de las capacidades motrices en relación con el desarrollo evolutivo general. Educación sensomotriz y psicomotriz en las primeras etapas de la infancia.

11.– El esquema corporal, el proceso de lateralización. Desarrollo de las capacidades perceptivo-motrices.

12.– La expresión corporal en el desarrollo del área de Educación Física. Manifestaciones expresivas asociadas al movimiento corporal. Intervención educativa.

13.– El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje en el área de Educación Física. Adaptaciones metodológicas basadas en las características de los juegos, en el área de Educación Física.

14.– Los deportes. Concepto y clasificaciones. El deporte como actividad educativa. Deportes individuales y colectivos presentes en la escuela: Aspectos técnicos y tácticos elementales; su didáctica.

15.– La Educación Física y el deporte como elemento sociocultural. Juegos y deportes populares, autóctonos y tradicionales. Las actividades físicas organizadas en el medio natural.

16.– Principios de sistemática del ejercicio y elementos estructurales del movimiento. Sistemas de desarrollo de la actividad física (analíticos, naturales, rítmicos...).

17.– Desarrollo de las capacidades físicas básicas en la edad escolar. Factores entrenables y no entrenables. La adaptación al esfuerzo físico en los niños y en las niñas.

18.– El desarrollo de las habilidades, principios fundamentales del entrenamiento. Adecuación del entrenamiento en la actividad física en los ciclos de Educación Primaria.

19.– Recursos y materiales didácticos específicos del área de Educación Física: Clasificación y características que han de tener en función de la actividad física para las que se han de utilizar. Utilización de los recursos de la Comunidad.

20.– Organización de grupos y tareas. La planificación de actividades de enseñanza y aprendizaje en el área de Educación Física: Modelos de sesión.

21.– Alumnos con necesidades educativas especiales. Características generales de los tipos y grados de minusvalías: Motoras, psíquicas, sensoriales, en relación con la actividad física.

22.– El desarrollo motor y perceptivo del niño discapacitado. La integración escolar como respuesta educativa. Implicaciones en el área de Educación Física.

23.– Métodos de enseñanza en Educación Física. Adecuación a los principios metodológicos de la Educación Primaria.

24.– La evaluación de la Educación Física en la Educación Primaria. Evolución del proceso de aprendizaje y del proceso de enseñanza: Mecanismos e instrumentos. Función de los criterios de evaluación de etapa.

25.– La coeducación e igualdad de los sexos en el contexto escolar y en la actividad de Educación Física. Estereotipos y actitudes sexistas en la Educación Física. Intervención educativa.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Cenizate, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Segundo.– De esta resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tercero.– Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y una vez publicado, ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la convocatoria, momento en el cual comenzará a regir los plazos para presentar las solicitudes.